

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio Veintiséis (26) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía

Demandante. Banco Davivienda.

Demandados. JOSÉ HUMBERTO LABACHUCO DIAZ Y MARIA XIMENA MORENO MURCIA

Radicado No. 250354089001-2020-00192-00

Visto el informe anterior y ante las peticiones que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone lo siguiente:

1). El Juzgado expidió el oficio No. 393 de fecha Mayo 24 del año 2021, con destino a la Oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca; dándole a conocer la medida de embargo del bien Hipotecado Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-100425, de propiedad de los demandados JOSÉ HUMBERTO LABACHUCO DIAZ Y MARIA XIMENA MORENO MURCIA; en forma equivocada se anotó el nombre de JOSE ALBERTO PRIETO CORREDOR; persona que no es demandada en este proceso; por lo que se ordena ACLARAR EL OFICIO. Por Secretaría expídase un nuevo oficio indicando en debida forma el nombre de los demandados.

Revisado el trámite de notificación efectuado a los demandados, se tiene por notificada la demandada MARIA XIMENA MORENO MURCIA; en cuanto al demandado JOSE HUMBERTO LABACHUCO DIAZ; no ha sido notificado en debida forma en la dirección física suministrada en la demanda; por lo que se le requiere a la apoderada de la parte actora, se insista en realizar dicho trámite.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

094 27 JUL 2021

